

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2019-1065-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S.A

Demandado: Ederson Vargas

Para resolver los folios precedentes, el juzgado RESUELVE:

Encontrándose vencidos los términos del emplazamiento, según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G del P., sin que hubiese pronunciamiento alguno por parte del demandado **EDERSON ANDRÉS VARGAS FRANCO**, este Despacho designa como Curador al profesional del derecho **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO**, quien ejerce habitualmente la profesión, por secretaría comuníquese telegráficamente a las direcciones inscritas en el Registro Nacional de Abogados, o en su defecto, a los correos azulgatt69@hotmail.com o gustavotamayotamayo@gmail.com, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para manifestar la aceptación del cargo, so pena de incurrir en la sanciones previstas en la ley. Líbrese telegrama, en el cual la secretaría deberá brindar la información necesaria a fin de procurar su notificación personal.

Señálese la suma de \$250.000.00 M/Cte como gastos provisionales de curaduría, los cuales serán de cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ